

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE MUJERES JOVENES "YOUNG WOMEN'S CHRISTIAN ASSOCIATION" (YWCA) BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente documento suscrito entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO DE SANTA CRUZ** y la **"LA ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA (ACF) DE BOLIVIA"**, que establecen la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. De una Parte, la **ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA NACIONAL DE BOLIVIA**, reconocida mediante Resolución Suprema N° 216106, el 28 de Julio de 1995, con Domicilio Legal en la calle Gualberto Villarroel 297, entre el Primer y Segundo Anillo de la ciudad de Santa Cruz; legalmente representada por la Lic. Adelma González Noya con C.I. 10333648 Ch., quien actúa en mérito al instrumento de Poder N° 379/2023, sobre Poder General otorgado por todas y cada una de las miembros del Directorio de la Asociación Cristiana Femenina (ACF) ante la Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Portachuelo, Santa Cruz, Bolivia, Notario, Dr. José Luis Siles Torrico, el día martes 05 de septiembre de 2023.



1.2. Por la Otra Parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV - 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

2.1. **LA ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA NACIONAL DE BOLIVIA**, es una organización sin fines políticos, religiosos, ni de lucro, reconocida mediante Resolución Suprema N° 216106, el 28 de Julio de 1995, Fdo.



Por el Lic. Victor Hugo Cárdenas Conde, Presidente Constitucional Interino de la Republica y Fdo. Por el Ministro de Desarrollo Humano, Dr. Enrique Ipiña Melgar.

Objetivo:

- Promover el Desarrollo Intelectual y Físico de la Mujer y la Familiar, a través del desarrollo de estudios superiores, capacitación profesional y actualización permanente, que permitan acrecentar su autoestima, su seguridad individual, mejorando sus condiciones económicas, sociales y derechos fundamentales.

MISIÓN: consolidar a la mujer y la familia como cimiento y ejemplo fundamental de desarrollo intelectual y profesional, incluido en la toma de decisiones de la sociedad.

Establecer un mundo inclusivo, donde el liderazgo de la mujer promueve y sostiene la justicia, Paz, Salud, Libertad y dignidad humana, como también la protección del medio ambiente.

VISION: Ser la mejor institución de apoyo al desarrollo humano integral y económico, presentando servicios óptimos a la comunidad, disponiendo nuestros recursos materiales humanos y profesionales.

Motivar el Espíritu de solidaridad y cooperación entre las mujeres del país buscando su superación y bienestar individual y colectivo.

Trabajar por el entendimiento internacional para mejorar las condiciones económicas, sociales y por los derechos fundamentales.

PRINCIPIOS:

- Buscar la Unidad con justicia social de todos los seres humanos, como voluntad de Dios.
- Reconoce el valor de todos los seres humanos, sin distinción de raza, nacionalidad, credo, posición social, situación económica o tendencia política.
- Fomenta el desarrollo de la mujer joven y su entorno familiar, para que se incluya en la vida económica activa en pro del bienestar de su familia y la sociedad.

FINES:

- Motivar el espíritu de solidaridad u cooperación entre mujeres desde la familia boliviana, buscando la superación a través de estudios superiores que le permitan su seguridad económica individual, familiar y colectiva.
- Trabajar a nivel nacional e internacional, tomando en cuenta las prioridades y directrices emanadas de la Asociación mundial.

- Establecer mecanismos de comunicación que permitan intercambiar experiencias entre ACF departamentales.

PROPÓSITOS:

Desarrollar el liderazgo y poder colectivo de las mujeres en todo el mundo, para conseguir justicia, paz, salud, dignidad, libertad y un medio ambiente sostenible para todos los seres humanos.

VALORES:

La Asociación de YWCA esta comprometidas a cuidar la diversidad, inclusividad, tolerancia y respeto mutuo, actuando con integridad y transparencia ante los demás. Así mismo, trabajan por la auto determinación de las mujeres y niñas en todas las áreas de la vida, fomentando y potenciando su liderazgo para la consecución de los valores que mejores su estatus, el de su familia y por ende, el de su sociedad.

- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y

de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

Desarrollar en forma conjunta programas postgrado, de formación, capacitación continua, coordinar la ejecución y evaluación de los mismos, comprometiéndose a sumar esfuerzos a través de capacidades institucionales propias, con la finalidad de optimizar la capacidad de gestión de los recursos humanos, fortaleciendo sus conocimientos, habilidades y actitudes de los participantes en cada uno de los Cursos y Programas de Diplomados, Especialización, Maestrías y Doctorados.

CLÁUSULA CUARTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

4.1. La Universidad se obliga a:

- 
- Autorizar la utilización del Logotipo Institucional a la **YWCA** en los materiales de difusión, de los cursos, Diplomados, Programas de Especialización, Maestrías, Doctorados y Artículos de Investigación; pero previo consentimiento por escrito de la parte titular o aquella que se normen, mediante el o los Acuerdo Específico, asimismo este documento marco.
 - Brindar toda la cobertura académica institucional para el desarrollo de los proyectos y programas académicos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación afines a los objetivos del presente convenio.
 - Extender las Certificaciones correspondientes a los participantes que hayan culminado el Plan Curricular correspondiente, cumpliendo con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente en instancias correspondientes.

- Coordinar reuniones semestrales y / o reuniones establecidas con el coordinador de la YWCA para conocer avances y evaluar la ejecución de los programas en desarrollo.
- La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", reconoce la autonomía administrativa y económica de la "YWCA".

4.2. Obligaciones de la Fundación:

- Designar un responsable de Coordinación Académica, en calidad de contraparte de la Fundación, cuyas atribuciones serán promover y participar en las actividades académicas, investigaciones y trabajos conjuntos, además de evaluar el desarrollo de todos los programas, académicos de Postgrado, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- Diseñar y desarrollar, con base a las demandas específicas de formación y capacitación diferentes programas de capacitación ofreciendo contenidos, información y comunicación e implantado la modalidad presencial, semipresencial, virtual y a distancia.
- Coordinar con la UNIVERSIDAD, aspectos relacionados a la difusión de los programas de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- Cubrir los aranceles de los certificados de los Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados, postdoctorados, cursos académicos de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación y Capacitación Continua.
- Entregar la documentación de los participantes a la UNIVERSIDAD.
- Realizar el pago de lo acordado entre partes por la certificación de cada postgraduante o participante de formación, capacitación, asistencia técnica e investigación.
- Promover la cooperación en la realización de proyectos conjuntos previamente acordados, así como en el diseño, difusión y desarrollo de las ofertas académicas de formación y actualización en temáticas de interés de ambas partes.
- Presentar el informe según especificaciones que la Universidad requiera de los Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados que se impartan a partir de la suscripción del presente convenio y de los convenios específicos.
- Cubrir todos los gastos emergentes de los Cursos, Capacitaciones, Cursos Técnicos, de Expertos, de Actualización, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados, hasta su culminación.
- Disponer de un Sitio Web y Plataforma Virtual para el desarrollo de las ofertas académicas en la modalidad a distancia y virtual.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers) para cada una de las ofertas a desarrollar.
- Disponer de la infraestructura necesaria para el desarrollo de todas las actividades académicas.



- Organizar talleres presenciales mensuales de inicio o complementarios para el reforzamiento y el acompañamiento a los / las participantes en los diferentes programas.
- Disponer de un equipo de profesionales docentes, tutores/con un grado igual o superior al nivel académico a desarrollarse.
- Disponer de un administrador de la plataforma virtual específicamente para los procesos académicos en el marco del convenio.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación, Kardex de las /los participantes y el material académico.
- Proponer a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, programas curriculares que sean justificados de acuerdo a las necesidades académicas de la sociedad boliviana.
- La Fundación Universitaria Académica, reconoce la autonomía administrativa y económica de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO".
- Apoyar con personal docente en investigación de acuerdo a las áreas solicitadas acordadas previamente entre partes.
- Realizar intercambio de docentes y conocimientos adquiridos.
- Asistir a reuniones semestrales pautadas con la instancia de Coordinación de los programas de postgrado designada por la Universidad y evaluar el proceso de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES CONJUNTAS).

La "UAGRM" y la YWCA BOLIVIA, se comprometen a:

- 
- 5.1. Trabajar de manera coordinada las ofertas académicas pertinentes a las demandas, necesidades y capacidades institucionales en cuanto a temáticas, tiempos, plazos y duración, según planes académicos y cronogramas de trabajo.
 - 5.2. Coordinar acciones y estrategias de diseño, difusión e implementación de las ofertas académicas, duración, costos, definidas mediante acuerdos específicos (adendas) para cada una de ellas.
 - 5.3. Difundir los resultados del proceso académico a desarrollarse mediante publicaciones en el ámbito de las competencias institucionales y que conciernen a objetivos mutuos.
 - 5.4. Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

La U.A.G.R.M., el presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res.

Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

La FUNDACIÓN YWCA, de la Asociación Cristiana Femenina (ACF) con el Poder General, del Testimonio 379/2023 ante la Notaría de Fe Pública N° 1, del Municipio de Portachuelo, Santa Cruz, Bolivia, Notario, Dr. José Luis Siles Torrico, el día martes 05 de septiembre de 2023, a favor de la actual Presidenta Lic. Adelma González Noya, que en el Poder General de Administración, en su inciso c) le da potestad a su representante actual que pueda firmar Convenio Nacionales e Internacionales, con instituciones públicas Nacionales, Instituciones públicas Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Departamentales, Ministerios de Gobierno, Universidades Estatales, Universidades privadas, Instituto de Educación Superior públicos y/o Privados, Unidades Educativas Públicas y/o privadas, instituciones privadas, ONGs. Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones, Colegios, de Profesionales, Federaciones Privadas, Estatales de cualquier institución, Sindicatos, Organizaciones Sociales, Cooperativas y otras instituciones similares.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN, están de acuerdo en realizar acciones conjuntas o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas, teniendo en cuenta que los programas son autofinanciables. La YWCA, de acuerdo a procedimientos internos será la encargada de seleccionar a los estudiantes que postularán a las becas ofertadas. La Universidad debe recibir los ingresos por todos los inscritos.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, en cualquier momento por mutuo acuerdo, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

Edif. Central Dr. "Rómulo Herrera Justiniano"
Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre acera oeste
Telf. Fax. (591-3) 336-0940 E-mail: rr_li@uagrm.edu.bo

Casilla de Correo N° 702
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

La firma de un convenio con distintas Instituciones nacionales e Internacionales, a través de los compromisos de las partes intervinientes, hace que la formación de la educación superior de la UAGRM, se formen profesionales a nivel pregrado y postgrado y se beneficien con Programas de Cooperación Académica, Científica, Investigación, Innovación, Tecnológica y Cultural, sea la mejor Institución con calidad, excelencia y éxito para el desarrollo de la comunidad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia...

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
4. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con seis (06) meses de anticipación;
5. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
6. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la YWCA**, actuará como responsable por la Asociación Cristiana Femenina, Lic. Adelma González Noya, en su condición de Representante Legal.
- **Por la UAGRM**, actuará como responsable por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, el MSc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, como Rector de la UAGRM.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargados de velar todas las actividades que se realicen entre la **FUNDACIÓN** y aquel que la **UNIVERSIDAD** designe al efecto, debiendo comunicar a la **FUNDACIÓN** dicho extremo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN).

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

11.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Clausula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

11.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes, será enviado a las siguientes direcciones:

- Por la **YWCA**, Las Oficinas de la Fundación.

☛ **FUNDACIÓN:**

Dirección: ubicada en Santa Cruz; calle Gualberto Villarroel 297, entre Primer y Segundo Anillo
Celular: (519- 78181340 - 63388915)
E-mail: ywca.acf.bolivia@gmail.com
Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

- Por la **UAGRM**, Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.PP.NN. II.

☛ **LA UNIVERSIDAD:**

Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Dpto. RR.PP.NN.II. – Rectorado – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de Febrero). Piso 2
Celular: (591-3) 72189349
E-mail: convenios_rrii@uagrm.edu.bo y rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN).

La información proporcionada por cualquier dependencia de la **FUNDACIÓN**, o de LA **UNIVERSIDAD**, con fines académicos o de investigaciones, bajo ningún concepto podrá ser compartida ni transmitida a ninguna persona jurídica o natural, ni difundida o publicada sin autorización escrita por las partes.

La documentación producida o expuesta por las partes es y continuará siendo propiedad de la parte que la facilitase, siendo obligación de las mismas, en caso de utilizar metodológicas o acciones basadas en éstas, citar su fuente de propiedad y origen.

Por otro lado, toda información y/o documentación elaborada de manera conjunta, como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será propiedad exclusiva de las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM y será publicado en la Gaceta Oficial por Resolución Rectoral, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para su culminación.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo, serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una ADENDA respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, las **PARTES SUSCRIBIENTE** manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, **EN FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido y un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

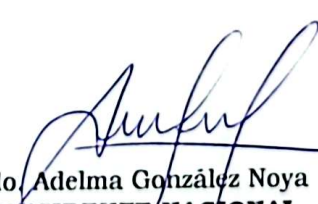
Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

POR LA "U.A.G.R.M."



Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR LA "YWCA"



Fdo. Adelma González Noya
PRESIDENTE NACIONAL
REPRESENTANTE LAGAL
"YWCA - BOLIVIA"

